



CUT: 71799-2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0485-2025-ANA-AAA.TIT

Puno, 05 de agosto de 2025

VISTO:

El expediente administrativo, ingresado por Ventanilla Única de la Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca, con CUT. N° 71799-2025, sobre Autorización para la ejecución de obras en los bienes asociados al agua solicitado por el señor Jorge Edson Limachi Mozo, Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Puno, para el proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PU 147, EMP. PE-34I JIPATA – EMP. PE-34I MOHO, DISTRITO DE MOHO – PROVINCIA DE MOHO – DEPARTAMENTO DE PUNO”**, ubicados en el ámbito de competencia de la Administración Local de Agua Huancané y la Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, concordante con el artículo 3° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que toda obra o actividad que se desarrolle en las fuentes naturales del agua deben ser previamente autorizada por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, de conformidad con el artículo 104° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua correspondiente. La aprobación está sujeta a la presentación de la certificación ambiental de la autoridad competente, según corresponda;

Que, el acápite 212.1° del artículo 212° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, señala que la Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de estudios y la ejecución de obras de proyectos de infraestructura hidráulica que se proyecten en las fuentes naturales de agua, por su parte el numeral 212.2° establece que las obras se ejecutan conforme a los estudios previamente aprobados por los organismos correspondientes y deben contar con la certificación ambiental respectiva;

Que, la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de ejecución de Obras en fuentes naturales de Agua”, señala en **el artículo 36°** que la autorización de ejecución de obras (con fines distintos al aprovechamiento) en fuentes

naturales o infraestructura hidráulica pública multisectorial faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes en fuentes naturales de agua (cauces, riberas o fajas marginales) o infraestructura hidráulica pública multisectorial. Para obtener la autorización el administrado debe acreditar que cuenta con: **a)** Certificación ambiental del proyecto **y b)** Aprobación del proyecto a ejecutar emitido por la autoridad competente, que contenga como anexo el expediente técnico o su resumen ejecutivo. En los casos que la autoridad sectorial no emita la aprobación, se presentará el citado anexo con la conformidad de ingeniero colegiado y habilitado responsable de la obra;

Que, la Resolución Jefatural N° 0357-2024-ANA, modifica el literal b.2, del literal b) del artículo 11, el artículo 32, el artículo 35, el artículo 36, el artículo 37 y el artículo 40 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, e incorpora el numeral 16.3 del artículo 16, sobre Autorización de Ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, respecto el artículo 36° Autorización de ejecución de obras en fuentes naturales, dispone en el numeral 36.1 La autorización de ejecución de obras (con fines distintos al aprovechamiento) en fuentes naturales faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes en fuentes naturales de agua (cauces, riberas o fajas marginales). El numeral 36.2 Para aguas de subsuelo, faculta a su titular, a través del drenaje vertical, a disponerlas a un cuerpo de agua, para la ejecución obras o mantener una actividad. Comprende las obras de extracción, conducción y disposición. La disposición directa se realiza cuando la calidad del agua extraída mantiene las mismas o mejores condiciones del cuerpo de agua, según lo previsto en su IGA. Caso contrario, previa a la disposición se requiere tratamiento. El numeral 36.3 La solicitud se acompaña de: a) El acto administrativo de aprobación del IGA del proyecto, sí el proyecto está incluido en el listado de actividades sujetas del SEIA. Caso contrario no se requiere. b) El acto administrativo de aprobación del proyecto y su resumen ejecutivo, para proyectos públicos, o el resumen ejecutivo del expediente técnico, firmado por ingeniero colegiado y habilitado, responsable de la obra, para proyectos privados (...);

Que, el literal d) del artículo 46°, del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, señala que es función de la Autoridad Administrativa del Agua, autorizar la ejecución de obras en los bienes naturales asociado al agua y en la infraestructura hidráulica pública multisectorial, las que deberán ejecutarse conforme los estudios aprobados;

Que, el artículo 24 ° de la Ley General del Ambiente, señala que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta de acuerdo a Ley, al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, el cual es administrado por la Autoridad Ambiental Nacional;

Que, el administrado mediante solicitud de fecha 08.04.2025, el administrado peticiona Autorización para la ejecución de obras en los bienes naturales asociados al agua, para el proyecto denominado “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PU 147, EMP. PE-34I JIPATA – EMP. PE-34I MOHO, DISTRITO DE MOHO – PROVINCIA DE MOHO – DEPARTAMENTO DE PUNO”, para lo cual adjunta copia de la Resolución Directoral N° 230-2025-MTC/16, de fecha 09.03.2025, expedida por la Directora General de la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobando la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto antes referido, con Código Único de Inversiones N° 2456529, de conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe N° 0559-2025-MTC/16.02 de fecha 06.03.2025; asimismo resuelve, la aprobación del DIA no autoriza el inicio de actividades del proyecto, no constituye el otorgamiento de licencia,

autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u otros requisitos legales con las que deba contar el titular del proyecto y el ejecutor responsable, previo a la ejecución del proyecto; adjunta copia de la Resolución Gerencia Regional N° 426-2023-GRI-GR puno, del 28.11.2023, aprobando el Expediente Técnico del proyecto “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PU 147, EMP. PE-34I JIPATA – EMP. PE-34I MOHO, DISTRITO DE MOHO – PROVINCIA DE MOHO – DEPARTAMENTO DE PUNO”, CUI N° 2456529, asimismo adjunta la respectiva Memoria Descriptiva del proyecto; y sus respectivos planos de ubicación;

Que, mediante el Oficio N° 0117-2025-ANA-AAA.TIT, dirigido al Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Puno, se le puso de conocimiento las observaciones al trámite de autorización de ejecución de obras en los bienes naturales asociados al agua, otorgándole el plazo de siete (07) días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción, para la subsanación de la observación en caso de incumplimiento se tendrá como improcedente su solicitud, se notificó al administrado el día 14.04.2025, por lo que el administrado con Oficio N° 000145-2025-GRP/GRI, subsana las observaciones advertidas, adjuntando la ubicación y descripción de alcantarillas TMC y MCA, así como el certificado de habilidad del respectivo profesional;

Que, fluye el Acta de Verificación Técnica de Campo, de fecha 09.05.2025, realizada por la Administración Local de Agua Huancané, donde consta la verificación y ubicación de las fuentes de agua donde se ejecutara la obra, muchos de los putos de alcantarillas TMC y M coinciden, del mismo modo los ríos no coinciden, de las quebrada pequeñas no se sabe la denominación de las fuentes de agua, se aprecia que muchas alcantarillas no están en fuentes naturales de agua, recomiendan que lo corrijan (...); Que, el órgano instructor emite el Informe N° 0045-2025-ANA-AAA.TIT-ALA.HU/VGMA, del 21.05.2025, remitiendo los actuados a la Autoridad Administrativa del Agua Titicaca para proseguir con el trámite;

Que, elevados los actuados a la Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca, son meritados por el Área Técnica, quien realiza observaciones, requiriendo que se presente la información complementaria en relación a la ubicación en coordenadas UTM WGS 84 Zona 19 Sur corregida de las obras y otras que no se encuentran contemplados en la memoria descriptiva que se ejecutaran en las fuentes naturales de agua, acorde a los acuerdos del acta de verificación técnica de campo. se le otorgó un plazo de siete (07) días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción, siendo debidamente notificado el 28.05.2025; sin embargo, el administrado con Oficio N° 000279-2025-GRP/GRI, levanta las observaciones advertidas por la autoridad administrativa, adjuntando en Excel las coordenadas de las alcantarillas corregidas;

Que, se emite el Memorando N° 2111-2025-ANA-AAA.TIT, disponiendo al Administrador Local de Agua Huancané, realizar Verificación Técnica de Campo, por lo que este último emite el Oficio N° 0076-2025-ANA-AAA.TIT-ALA.HU, fijando día y hora para la diligencia respectiva, siendo notificado el administrado en fecha 07.07.2025, por lo que se levantó el Acta de Verificación Técnica de Campo, en fecha 09.07.2025, donde consta la verificación y ubicación de las fuentes de agua con ubicación de sus coordenadas UTM y demás datos consignados en dicha acta (...);

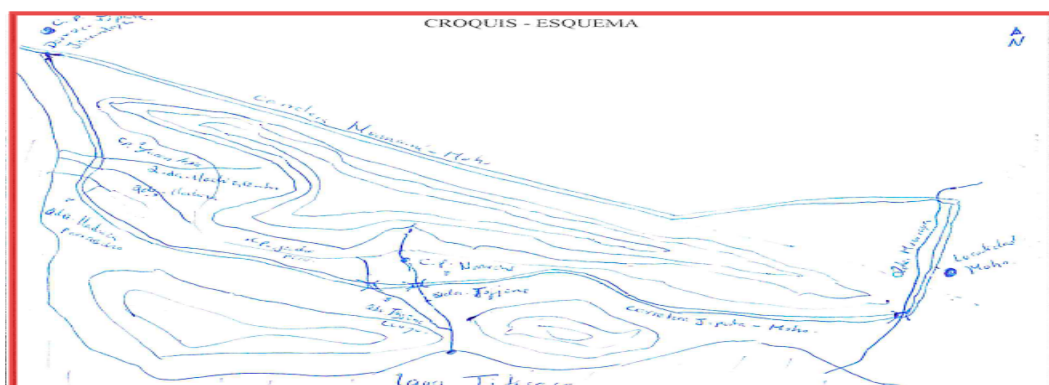




FOTO N° 86: Se puede apreciar el probable punto de donde se ejecutará el Badén Villa Cantuta en la Quebrada Panchita Villa Cantuta en la Verificación Técnica de campo de autorización de ejecución de obras en los bienes naturales asociados al agua, para el proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PU 147, EMP. PE-34I JIPATA – EMP. PE-34I MOHO, DISTRITO DE MOHO, PROVINCIA DE MOHO, DEPARTAMENTO DE PUNO".



FOTO N° 86: Se puede apreciar el probable punto de donde se ejecutará el Alcantarilla Cheje Jawira en la Quebrada Cheje Jawira en la Verificación Técnica de campo de autorización de ejecución de obras en los bienes naturales asociados al agua, para el proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PU 147, EMP. PE-34I JIPATA – EMP. PE-34I MOHO, DISTRITO DE MOHO, PROVINCIA DE MOHO, DEPARTAMENTO DE PUNO".

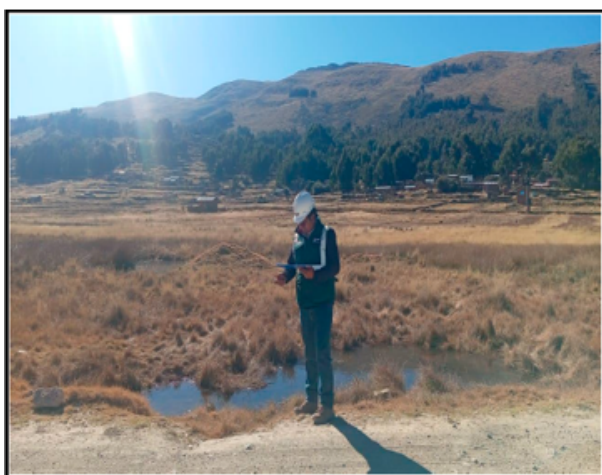


FOTO N° 87: Se puede apreciar el probable punto de donde se ejecutará Alcantarilla en el lugar donde se deriva las aguas del humedal al humedal en la Verificación Técnica de campo de autorización de ejecución de obras en los bienes naturales asociados al agua, para el proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PU 147, EMP. PE-34I JIPATA – EMP. PE-34I MOHO, DISTRITO DE MOHO, PROVINCIA DE MOHO, DEPARTAMENTO DE PUNO".



FOTO N° 88: Se puede apreciar el probable punto de donde se ejecutará el Alcantarilla en la Quebrada Chayu Jawira en la Verificación Técnica de campo de autorización de ejecución de obras en los bienes naturales asociados al agua, para el proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PU 147, EMP. PE-34I JIPATA – EMP. PE-34I MOHO, DISTRITO DE MOHO, PROVINCIA DE MOHO, DEPARTAMENTO DE PUNO".

Que, evaluados los actuados por el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Titicaca, emite el Informe Técnico N° 0089-2025-ANA-AAA.TIT/OMOC, del 31.07.2025, precisa que se tiene establecido ejecutar ciento treinta y uno (131) estructuras entre puentes, alcantarillas y badenes, en quebradas y humedales existentes, sin embargo, habiéndose constatado en la verificación técnica de campo de fecha 09 de julio del 2025, que sesenta y uno (61) alcantarillas no se encuentran en una fuente natural de agua, **por lo que estas no corresponderían autorizar su ejecución en una fuente natural de agua, motivo por el cual esta AAA Titicaca solo autorizara la ejecución de las obras que se encuentran en la fuente natural de agua, correspondiente a las setenta (70) obras**; por lo que recomienda: a) Autorizar, la ejecución de las obras en los bienes asociados al agua en quebradas y humedales que contempla el proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PU 147, EMP. PE-34I JIPATA – EMP. PE-34I MOHO, DISTRITO DE MOHO – PROVINCIA DE MOHO – DEPARTAMENTO DE PUNO", con CUI N° 2456529, solicitado por la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Puno, b) Autorizar, un plazo de ejecución dieciocho (18) meses, que correrá vigencia una vez notificado el acto administrativo, c) Tener en consideración que la presente autorización, solo autoriza la ejecución de las obras en los bienes asociados al agua, mas no autoriza la utilización del recurso hídrico, y; d) Disponer a la Administración Local de Agua Ramis, para que realice la supervisión respecto a la autorización otorgada y la información consignada en

el expediente administrativo por el administrado, así como el cumplimiento de los plazos otorgados;

Que, evaluados los actuados por el Área Legal de la Autoridad Administrativa del Agua Titicaca, se tiene que el administrado presento copia de la Resolución Directoral N° 230-2025-MTC/16, de fecha 09.03.2025, expedida por la Directora General de la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobando la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PU 147, EMP. PE-34I JIPATA – EMP. PE-34I MOHO, DISTRITO DE MOHO – PROVINCIA DE MOHO – DEPARTAMENTO DE PUNO”, con CUI N° 2456529, respecto a la certificación del proyecto, asimismo en cuanto al requisito de la aprobación del proyecto a ejecutar adjuntó la Resolución Gerencia Regional N° 426-2023-GRI-GR puno, del 28.11.2023, aprobando el Expediente Técnico del proyecto antes referido, asimismo adjunta la respectiva Memoria Descriptiva del proyecto; y sus respectivos planos de ubicación; en ese sentido el administrado ha cumplido con presentar los requisitos exigidos en el artículo 36° de la R.J. N° 007-2015-ANA, "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en fuentes naturales de Agua", modificado por la Resolución Jefatural N° 0357-2024-ANA; y, como lo sostiene el responsable del área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Titicaca, en el Ámbito de la Administración Local de Agua Huanacané, se tiene establecido ejecutar ciento treinta y uno (131) estructuras entre puentes, alcantarillas y badenes, en quebradas y humedales existentes, sin embargo, habiéndose constatado en la verificación técnica de campo de fecha 09 de julio del 2025, **que sesenta y uno (61) alcantarillas no se encuentran en una fuente natural de agua, por lo que estas no corresponderían autorizar su ejecución** en una fuente natural de agua, motivo por el cual esta AAA Titicaca solo autorizará la ejecución de las obras que se encuentran en la fuente natural de agua, correspondiente a las setenta (70) obras, según el informe técnico correspondiente;

Que, de acuerdo a lo opinado por el Área Técnica, según el Informe Técnico N° 0089-2025-ANA-AAA.TIT/OMOC y Área Legal según Informe Legal N° 0173-2025-ANA-AAA.TIT/GAGS, de la Autoridad Administrativa del Agua Titicaca, y de conformidad con lo establecido en el artículo 46° literal d) del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, y la Resolución Jefatural N° 340-2024-ANA; de designación del Director (e) de la Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca;

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar, la la ejecución de las obras en los bienes naturales asociados al agua en quebradas y humedales que contempla el proyecto “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PU 147, EMP. PE-34I JIPATA – EMP. PE-34I MOHO, DISTRITO DE MOHO – PROVINCIA DE MOHO – DEPARTAMENTO DE PUNO”, con CUI N° 2456529, solicitado por la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Puno, conforme a las especificaciones técnicas contenidas en la Memoria Descriptiva, que forma parte integrante del mismo, así como el Informe Técnico N° 0089-2025-ANA-AAA.TIT/OMOC, según el detalle de los cuadros del administrado y de ubicación siguiente:

Cuadro N° 01. Datos del Administrado.

DATOS DEL ADMINISTRADO	
Titular del Proyecto:	Representante Legal:
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO	Nombre: Jorge Edson Limachi Mozo
	DNI N°: 01319836
DNI/RUC:	Domicilio:

20406325815		JR. DEUSTUA S/N - PUNO	
INSTRUCCIÓN TRAMITE			
Nombre de la Obra:		Nombre del procedimiento administrativo:	
MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PU 147, EMP. PE-34I JIPATA – EMP. PE-34I MOHO, DISTRITO DE MOHO – PROVINCIA DE MOHO – DEPARTAMENTO DE PUNO		Autorización para la Ejecución de Obras en los Bienes Asociados al Agua y en la infraestructura hidráulica multisectorial.	
Fecha de inicio del procedimiento:		Lugar de inicio del procedimiento:	
08 de abril del 2025		Autoridad Administrativa del Agua Titicaca	
UBICACIÓN POLITICA DEL PROYECTO			
Departamento y Región:		Provincia:	Distrito:
Puno		Moho	Moho
UBICACIÓN ADMINISTRATIVA			
AAA		ALA	
Autoridad Administrativa del Agua Titicaca		Administración Local de Agua Huancané	
CODIFICACION DE LA UNIDAD HIDROGRAFICA			
UH –01:		Cuenca:	Código U.H.
Región Hidrográfica del Titicaca		Intercuenca	Unidad Hidrográfica – 0171

Cuadro N° 02. Características y ubicación de la obra.

N°	Fuente	Nombre	COORDENADAS UTM WGS 84 ZONA 19 SUR		Características					
			ESTE (m)	NORTE (m)	Progresiva	Tipo obra	Diámetro (Pulg.)	Ancho (m)	Alto (m)	Q. máx. proyectado (m)
1	Humedal	Wichinca Jachoja	431458	8310078	0+134	MCA	-	1	1	1.705
2	Humedal	Wichinca Jachoja 1	431399	8310000	0+231	MCA	-	1	1	1.705
3	Humedal	Wichinca Jachoja 2	431361	8309945	0+299	MCA	-	1	1	1.705
4	Humedal	Wichinca Jachoja 3	431326	8309899	0+357	MCA	-	1	1	1.705
5	Quebrada	Tintiliza Parque	431152	8309506	0+820	TMC	48	-	-	4.418
6	Quebrada	Wichirani Parke	431247	8308598	1+870	TMC	48	1	1	2.418
7	Quebrada	Yanasi Pujro	431327	8308342	2+150	TMC	36	-	-	1.178
8	Quebrada	Alto Villa 1	431699	8307851	2+775	MCA	-	2	1	3.410
9	Quebrada	Alto Villa 2	431838	8307719	2+966	MCA	-	2	1.5	6.265
10	Quebrada	Tacasani	432010	8307412	3+338	MCA	-	1	1	1.705
11	Quebrada	Llachiza Centro Tacasani	432279	8306818	4+004	MCA	-	3	1.8	12.352
12	Quebrada	Nueva Esperanza Llachiza	432283	8306732	4+090	MCA	-	2.5	1.5	7.831
13	Quebrada	Llachiza Paruncucho Chuñuyupampa	432299	8306558	4+265	MCA	-	1.5	1.5	4.698
14	Quebrada	Jojerapi 1	432387	8305318	6+240	TMC	36	-	-	1.178
15	Quebrada	Jojerapi 2	432633	8305017	6+634	TMC	48	-	-	2.418
16	Quebrada	Camsani Paru 1	432916	8304546	7+202	MCA	-	1.5	1	2.558
17	Humedal	Camsani Paru	432986	8304505	7+300	MCA	-	1	1	1.705
18	Humedal	Camsani Paru	433056	8304441	7+388	MCA	-	1	1	1.705
19	Humedal	Camsani Paru	433094	8304409	7+439	MCA	-	1	1	1.705
20	Humedal	Camsani Paru	433127	8304381	7+482	MCA	-	1	1	1.705
21	Quebrada	Camsani Paru, Katakata	433234	8304293	7+620	MCA	-	2.5	1.5	15.661
22	Quebrada	Camsani Paru	433393	8304126	7+840	MCA	-	1.5	1.5	4.698
23	Quebrada	Vilena Pata Alto Villa Collo	433580	8303995	8+082	MCA	-	1.5	1	2.558
24	Quebrada	Najtu Kuyu	434079	8303600	8+765	MCA	-	1.5	1.5	4.698
25	Quebrada	Kukirichi Kuyu	434315	8303563	9+021	MCA	-	1.5	1.5	4.698
26	Quebrada	Jampato Ccarca	434343	8303521	9+084	TMC	48	-	-	2.418
27	Quebrada	Jampato Ccarca	434428	8303540	9+490	TMC	48	-	-	2.418
28	Quebrada	Jampato Ccarca	434473	8303574	9+724	TMC	48	-	-	2.418
29	Quebrada	Mullicuyo Parke 1	435018	8303408	10+318	MCA	-	2.5	1.5	7.831
30	Quebrada	Mullicuyo Parke 2	435236	8303268	10+640	TMC	48	-	-	2.418
31	Quebrada	Cconca Livi 1	435598	8303212	11+040	TMC	48	-	-	2.418
32	Quebrada	Cconca Livi 2	435787	8303192	11+226	TMC	48	-	-	2.418
33	Quebrada	Caballeria 1	436257	8303228	11+734	TMC	36	-	-	1.178
34	Quebrada	Caballeria 2	436414	8303305	11+917	TMC	36	-	-	1.178
35	Quebrada	Caballeria 3	436586	8303374	12+103	TMC	48	-	-	2.418
36	Quebrada	Caballeria 4	436645	8303367	12+162	TMC	48	-	-	2.418

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 703763D1

37	Quebrada	Caballeria 5	437241	8303355	12+775	TMC	48	-	-	2.418
38	Quebrada	Caballeria 5	437242	8303317	13+157	TMC	48	-	-	2.418
39	Quebrada	Caballeria 6	437040	8303279	13+365	TMC	48	-	-	2.418
40	Quebrada	Caballeria 6	437042	8303237	13+493	TMC	48	-	-	2.418
41	Quebrada	Caballeria 5	437244	8303245	13+700	TMC	36	-	-	1.178
42	Quebrada	Tojene Ccuyo	438100	8303353	14+600	TMC	36	-	-	1.178
43	Quebrada	Tojene Ccuyo, Carcahuichinka Mukuyni	438516	8303592	15+100	MCA	-	3	1.8	12.352
44	Humedal	Carcahuichinka, Cheje Pampa	438559	8303726	15+240	MCA	-	1	1	1.705
45	Humedal	Tojene Ccuyo	438614	8303803	15+340	MCA	-	1	1	1.705
46	Quebrada	Tojene	438674	8303796	15+390	PUENTE	-	20	2.5	1.705
47	Humedal	Tojene Ccuyo	438782	8303775	15+490	MCA	-	1	1	1.705
48	Humedal	Tojene Ccuyo	438925	8303739	15+639	TMC	36	-	-	1.178
49	Quebrada	Pauchinta Villa Cantuta, Tikiliachi	439672	8303553	16+430	BADEN	-	20	0.25	18.794
50	Quebrada	Ccamac Tajlla (Rio Seco Lutiata)	439976	8303317	16+825	BADEN	-	15	0.25	1.178
51	Quebrada	Ccamacui Tojlla (Rio Seco)	440223	8303150	17+154	BADEN	-	20	0.25	6.265
52	Quebrada	Ccamacui Tojlla	440352	8302892	17+447	TMC	36	-	-	1.178
53	Quebrada	Chassani Ccullo 1	440464	8302693	17+676	TMC	36	-	-	1.178
54	Quebrada	Chassani Ccullo 2	440462	8302660	17+710	MCA	-	1.5	1.5	4.698
55	Quebrada	Chassani Ccullo 3	440452	8302643	17+735	TMC	36	-	-	1.178
56	Quebrada	Sector Quehuani	440902	8301818	18+987	BADEN	48	15	0.25	2.418
57	Quebrada	Sector Quehuani	441117	8301462	19+425	TMC	48	-	-	2.418
58	Quebrada	Muelle Cariquita 1	441627	8301135	20+100	TMC	48	-	-	2.418
59	Quebrada	Muelle Cariquita 2	441856	8301097	20+300	TMC	36	-	-	1.178
60	Quebrada	Luriata, Muelle Cariquita	442509	8301053	21+060	TMC	36	-	-	1.178
61	Quebrada	Muelle Cariquita 3	443085	8300856	22+220	TMC	36	-	-	1.178
62	Quebrada	Chayu Jawira	443601	8300857	22+700	MCA	-	1	1	1.705
63	Humedal	Kulluypata Cotañani Pampa	443877	8300961	23+00	MCA	-	1	1	1.705
64	Humedal	Mulahuyo	444070	8301031	23+257	MCA	-	1	1	1.705
65	Humedal	Moho Marka	442126	8301053	23+320	MCA	-	1	1	1.705
66	Humedal	Moho Marka	444289	8301105	23+490	MCA	-	2	1.5	12.529
67	Quebrada	Cheje Jawira	444364	8301163	23+586	MCA	-	1	1	1.705
68	Humedal	Tuniuarini Cancha Pampa	444478	8301218	23+708	MCA	-	1	1	1.705
69	Humedal	Huaraco Chejepampa	444671	8301269	23+900	MCA	-	1	1	1.705
70	Quebrada	Mucuraya	445868	8301590	25+230	PUENTE	-	20	3	1.705

ARTICULO 2º.- Precisar, que la autorización indicada en el artículo precedente tiene una vigencia de dieciocho (18) meses, rigiendo su vigencia una vez notificado con el acto administrativo.

ARTICULO 3º.- Disponer, que la presente autorización solo autoriza la ejecución de las obras en los bienes asociados al agua, mas no autoriza la utilización del recurso hídrico.

ARTICULO 4º.- Precisar, que según el acta de verificación técnica de campo de fecha 09.07.2025, **que sesenta y uno (61) alcantarillas no se encuentran en una fuente natural de agua, por lo que estas no corresponderían autorizar su ejecución**, motivo por el cual esta Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca, solamente autoriza la ejecución de las obras que se encuentran en la fuente natural de agua, correspondiente a las setenta (70) obras que se detallan en el artículo primero de esta resolución.

ARTICULO 5º.- Disponer, que la Administración Local de Agua Huanané, realice la supervisión respecto a la autorización otorgada y la información consignada en el expediente administrativo por el administrado, así como el cumplimiento del plazo otorgado para la ejecución de la obra en el bien asociado al agua, bajo responsabilidad.

ARTICULO 6º.- Disponer, que la encargada de mesa de partes de la AAA Titicaca, remita copia de la presente Resolución al Área Técnica de esta Autoridad

Administrativa, a la administración Local de Agua Huancané, y notificar al administrado con las formalidades de ley. Asimismo, realizar la publicación de la presente en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

RONALD ISIDRO ALCOS PACHECO

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA – TITICACA.

RIAP/gags.